

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 002
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 900-2015-MTC/16

Lima, 30 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 11 de Setiembre de 2015 con P/D N° 2015-057393 presentada por la empresa **INDUSTRIAS METALICAS ALYER S.R. LTDA.**, identificada con R.U.C. N° 20302830828, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en



todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 110-2015-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **Solvente, Tolueno y Xileno**, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos;



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 900-2015-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias:

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 125-2015-MTC/16.VERG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **INDUSTRIAS METALICAS ALYER S.R. LTDA.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3592-2015-MTC/15 de fecha 13 de Agosto del 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 13 de Agosto del 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INDUSTRIAS METALICAS ALYER S.R. LTDA.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL	NUMERO ONU
1	NITRATO DE PLATA	1493
2	CIANURO DE PLATA	1684
3	POLVO DE ZINC	1436
4	CIANURO DE SODIO	1689
5	CIANURO DE COBRE	1588
6	NITRATO DE AMONIO	2426
7	NITRATO DE CALCIO	1454
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474
9	NITRATO DE SODIO	1498
10	NITRATO DE POTASIO	1486
11	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902
12	INSECTICIDA	2903
13	FUNGICIDA	3077
14	HERBICIDA	2902
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
16	CAL VIVA	3262
17	SULFATO DE CALCIO	---
18	SODA CAUSTICA	1823
19	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
20	FLOMIN DITIOFOSFATOS	---
21	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
22	DOWFROTH	---
23	ACIDO NITRICO	2039
24	ACIDO CLORHIDRICO	1789
25	ACIDO SULFURICO	1910
26	PINTURA LATEX	3066
27	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
28	LLANTAS	1344
29	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
30	CEMENTO	1268
31	POLIMEROS	2211
32	GASES COMPRIMIDOS - HELIO	1046
33	GASES COMPRIMIDOS - OXIGENO INDUSTRIAL	1072
34	GASES COMPRIMIDOS-NITROGENO	1066
35	AGUARRAZ	1263
36	TINNER STD	1263
37	AMONIACO	1005
38	CLORO LIQUIDO	1017
39	CARBONATO DE SODIO	---
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
41	CONCENTRADO DE ZINC	3077
42	CONCENTRADO DE COBRE	3077
43	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
44	SULFATO DE COBRE	3077



04 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 900-2015-MTC/16

45	SULFATO DE ZINC	---
46	BATERIAS	2769
47	PILAS	3028
48	FILTRO DE ACEITE	---
49	LAMPARA DE MERCURIO	3090
50	MADERA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	---
51	AEROSOLES	1950
52	ALUMINIO	1396
53	TUBOS DE PVC	1133
54	ALCOHOL 96° MEDICINAL	1170
55	BARNIZ MARINO	1263
56	DESINFECTANTE BASE AMONIO CUATERNARIO	1903
57	DETERGENTE ACIDO	3264
58	DETERGENTE ALCALINO CLEAN UP	1824
59	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263
60	INCENICIDA ORGANO PIRIMIF. METIL AL 55%	2757
61	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50%	2014
62	PINTURA EPOXICA	1263
63	REMOVEDOR DE OXIDO	1760
64	DINAMITA	81
65	EMULSIONES - EMULEX	241
66	MECHAS	105
67	FULMINANTES	29
68	ANFO	332
69	CORDONES DETONANTES	65
70	DETONADOR ENSAMBLADO	360
71	DETONADOR NO ELECTRICO	267
72	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO	1942
73	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
74	SAFROL	3082



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-TACNA (VICEVERSA)
Ruta N°02	LIMA-CUSCO (VICEVERSA)
Ruta N°03	LIMA-AYACUCHO (VICEVERSA)
Ruta N°04	LIMA-CAJAMARCA (VICEVERSA)
Ruta N°05	LIMA-TRUJILLO-HUAMACHUCO(VICEVERSA)
Ruta N°06	LIMA-PUCALLPA (VICEVERSA)
Ruta N°07	LIMA-HUANCAYO (VICEVERSA)
Ruta N°08	LIMA-TUMBES (VICEVERSA)
Ruta N°09	LIMA-HUARAZ (VICEVERSA)
Ruta N°10	LIMA-PUNO (VICEVERSA)



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **INDUSTRIAS METALICAS ALYER S.R. LTDA.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales